

Exp. 2020-300

Proceso ordinario laboral de primera instancia

**AL DESPACHO:** Informando que las demandadas PROTECCIÓN y COLFONDOS allegaron poder y contestación demanda -#19 y 22-, sin que la parte actora haya allegado diligencias de notificación. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIANO  
SECRETARIA

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

**AUTO - I**

Se reconoce al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía N° 13874016 y T. P. 145.443 del C. S. de la J. registrado en el certificado de existencia y representación legal, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA.

Se reconoce a la abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con cédula de ciudadanía N° 53140467 y T. P. 199923 del C. S. de la J. registrado en el certificado de existencia y representación legal, como apoderada judicial de COLFONDOS SA

Se tendrá por notificado por conducta concluyente a PROTECCIÓN y a COLFONDOS SA del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de diciembre de 2020 -#15-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.

Por secretaría remítase a las partes el enlace de acceso al expediente digital.

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 612, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

**RESUELVE**

Exp. 2020-300

Proceso ordinario laboral de primera instancia

**PRIMERO.** RECONOCER al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO.** RECONOCER a la abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada judicial de COLFONDOS SA, conforme lo motivado.

**TERCERO.** TENGASE por notificado por conducta concluyente a PROTECCIÓN y a COLFONDOS SA del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de diciembre de 2020 – #15- a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, según lo expuesto en la motiva.

**CUARTO.** En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 612, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

Juez



Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Exp. 2020-300

Proceso ordinario laboral de primera instancia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8f461c783d67c34b07c027f29dbb7fbce72e47ab2dbff403124215c0256873f**

Documento generado en 28/01/2021 07:50:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**